



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2012 Y  
ACUMULADAS 58/2012, 59/2012 Y 60/2012.

PROMOVENTES: PROCURADORA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA, PARTIDO POLÍTICO  
MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DEL  
TRABAJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con 1) el oficio y anexo de Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas; 2) los oficios y anexos de Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas; y 3) el oficio y anexo de José Alejandro Luna Ramos, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 65681, 65698, 65699 y 66010, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, y de la Presidenta de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Congreso de dicha entidad federativa; y de conformidad con el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados con la personalidad que ostentan, de conformidad con las documentales que para tal efecto exhiben y en términos de las disposiciones que invocan, **rindiendo los informes solicitados en este asunto.**

Como lo solicitan los promoventes, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, téngase como **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que respectivamente indican en

sus escritos de cuenta; por designados como **delegados y autorizado** a las personas que con ese carácter mencionan; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompañan, con las cuales fórmense los correspondientes cuadernos de pruebas.

En virtud de que el Congreso del Estado de Zacatecas, no acompañó las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado las normas generales impugnadas y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los diarios de los debates; con apoyo en el artículo 68 de la Ley Reglamentaria de la Materia, requiérase a dicha autoridad, para que en plazo de tres días naturales, remita a este Alto Tribunal dichas documentales; en su caso, la versión estenográfica correspondiente; apercibida de que si no cumple con lo solicitado, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles

Por otra parte, glósense a los autos el oficio y anexo del **Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**; y con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **téngase por rendida la opinión que formula la Sala Superior de dicho Tribunal**, con relación las acciones de inconstitucionalidad **57/2012** y sus acumuladas **58/2012, 59/2012 y 60/2012. Acúcese recibo.**

Con copia de los informes de cuenta, así como de la opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **córrase traslado a la Procuradora General de la República y a los partidos políticos promoventes**, para los efectos legales a que haya lugar; y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Finalmente, de conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la Materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.****

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A  
C  
U  
M  
U  
L  
A  
D  
O

~~RAGYM~~